



**Honorable Concejo Deliberante de Pergamino**  
2024 - Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad

**Ordenanza**

**Número:**

Pergamino,

**Referencia:** EX-972-24 ORDENANZA 9906-24 CONVENIO STREAMBE SRL

---

Sr. Intendente Municipal

Javier Martínez

Su Despacho

Expte. EX-972-2024 Ref.: D.E. Eleva EX-52665-24 SUB SECRETARIO DE GOBIERNO. Convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de Pergamino y STREAMBE SRL.

VISTO:

Las presentes actuaciones, respecto a la convalidación de las actuaciones correspondientes al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO Y STREAMBE. Y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de Marzo de 2024, se suscribió Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO y STREAMBE S.R.L., el cual tiene por objeto promover, difundir e implementar en el ámbito de "LA MUNICIPALIDAD" la iniciativa de impacto de triple impacto, denominada Generación T, en el marco del sistema de Prácticas Profesionalizantes, con los alumnos del último año del secundario sin costo económico, ni vinculación laboral, cuyos objetivos serán:

- a) brindar a los estudiantes del último año de la secundaria la experiencia de una inserción práctica no rentada en la realidad profesional, dotándolos de conocimientos teórico-prácticos como complemento de su formación académica, en el marco de las Prácticas Profesionalizantes correspondientes a los Planes de Estudios de la Educación Secundaria y/o Técnico-Profesional de Nivel Secundario. Ambas partes declaran conocer la normativa vigente sobre las Prácticas Profesionalizantes sancionada por la jurisdicción.
- b) "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades de cooperación institucional, articulación y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el sector tecnológico;
- c) Integrar, complementar y/o profundizar los conocimientos, habilidades y capacidades de los estudiantes inherentes a las funciones o subfunciones propias relacionadas con su futuro perfil profesional, el cual delimitará las acciones y/o actividades que podrán realizar los mismos. Las actividades integrarán los aprendizajes académicos con conocimientos propios del sector

socioproductivo.

- d) Facilitar herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura del practicante respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral dentro del ámbito de la informática y modernización.
- e) En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, sumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.
- f) No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este Convenio. Para da programa-proyecto se indicarán separada y específicamente, los detalles financieros, en caso corresponder.

### POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 14 de mayo del corriente, aprobó por unanimidad la siguiente

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Convalídese el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO Y STREAMBE S.R.L., suscripto en fecha 19 de Marzo de 2024, que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual tiene por objeto promover, difundir e implementar en el ámbito de "LA MUNICIPALIDAD" la iniciativa de impacto de triple impacto, denominada Generación T, en el marco del sistema de Prácticas Profesionalizantes, con los alumnos del último año del secundario sin costo económico, ni vinculación laboral, cuyos objetivos serán: a) brindar a los estudiantes del último año de la secundaria la experiencia de una inserción práctica no rentada en la realidad profesional, llevar a cabo actividades de cooperación institucional, articulación y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el sector tecnológico; integrar, complementar y/o profundizar los conocimientos, habilidades y capacidades de los estudiantes inherentes a las funciones o subfunciones propias relacionadas con su futuro perfil profesional, el cual delimitará las acciones y/o actividades que podrán realizar los mismos, entre otras,

ARTÍCULO 2: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 9906/24

## ANEXO I

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO Y STREAMBE.

En la localidad de Pergamino, a los 19 días del mes de Marzo del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO por una parte, con domicilio en la calle Florida 629 de esta ciudad, representado en este acto por el Intendente Municipal Javier Arturo Martínez, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra, la STREAMBE SRL, en adelante la INSTITUCIÓN, representada por el Sr. Ing. Gastón Gugliotta, con DNI 29329254 con domicilio legal en Avenida Regimiento de los Patricios 1052, piso 4 oficina 407, de la Ciudad AUTÓNOMA, por la otra; denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" se comprometen a promover, difundir e implementar en el ámbito de "LA MUNICIPALIDAD" la iniciativa de impacto de triple impacto, denominada Generación T, en el marco del sistema de Prácticas Profesionalizantes, con los alumnos del último año del secundario sin costo económico, ni vinculación laboral, cuyos objetivos serán:

a) Brindar a los estudiantes del último año de la secundaria la experiencia de una inserción práctica no rentada en la realidad profesional, dotándolos de conocimientos teórico-prácticos como complemento de su formación académica, en el marco de las Prácticas Profesionalizantes correspondientes a los Planes de Estudios de la Educación Secundaria y/o Técnico-Profesional de Nivel Secundario. Ambas partes declaran conocer la normativa vigente sobre las Prácticas Profesionalizantes sancionada por la jurisdicción.

b) "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades de cooperación institucional, articulación y de asistencia técnica destinadas a facilitar y fortalecer la vinculación entre las unidades educativas de nivel secundario y el sector tecnológico;

c) Integrar, complementar y/o profundizar los conocimientos, habilidades y capacidades de los estudiantes inherentes a las funciones o subfunciones propias relacionadas con su futuro perfil profesional, el cual delimitará las acciones y/o actividades que podrán realizar los mismos. Las actividades integrarán los aprendizajes académicos con conocimientos propios del sector socio-productivo.

d) Facilitar herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura del practicante respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral dentro del ámbito de la informática y modernización.

e) En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben;

f) No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este CONVENIO. Para cada programa-proyecto se indicaran separada y específicamente los detalles financieros, en caso de corresponder.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA. Las Prácticas Profesionalizantes no generarán relación jurídica o vínculo alguno de carácter laboral con LA MUNICIPALIDAD, sus delegaciones, ni ningún otro organismo de la Administración Pública Provincial en donde estas puedan desarrollarse ni con STREAMBE SRL, dejándose establecido que el alumno mantiene relación educativa y administrativa no remunerativa pura y exclusivamente con "STREAMBE".

TERCERA. ÁMBITO DE DESARROLLO. Las actividades de las Prácticas Profesionalizantes se llevarán a cabo en forma virtual los días y horarios previamente acordados.

CUARTA. AUTORIDADES A CARGO, STREAMBE será la autoridad responsable de gestionar el Sistema de Prácticas Profesionalizantes y designará un Coordinador Educativo quien será la autoridad responsable para poner en marcha todos los aspectos operativos del presente Programa.

QUINTA. OBLIGACIONES. Corresponderá a "STREAMBE SRL": a) Poner en conocimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el listado de practicantes, conforme los cupos y vacantes establecidos por dicha repartición; b) Evaluar si el practicante alumno ha alcanzado los objetivos pedagógicos propuestos.

SEXTA. DURACIÓN. CARGA HORARIA. RESOLUCIÓN ANTICIPADA: Las Prácticas Profesionalizantes tendrán una duración total de 240 (doscientas cuarenta) horas reloj. La carga horaria semanal de la Práctica Profesional será de 9 (nueve) horas, de acuerdo al Plan de Ejecución de cada área a insertarse, y se extenderán durante todo un (1) semestre académico.

La resolución anticipada con motivo de la renuncia del practicante/estudiante o a solicitud fundada de la autoridad de la institución educativa de nivel secundario o técnico a la que asiste el estudiante, en el marco de actividades que está llevando adelante dentro del sistema de educativo de Prácticas Profesionalizantes, deberá ser informada a "STREAMBE SRL" quien deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación académica del practicante/estudiante.

SÉPTIMA. PLAN DE EJECUCIÓN PROGRESIVA. La implementación de la iniciativa Generación T, por medio del sistema de Prácticas Profesionalizantes será progresiva. En su etapa inicial se designarán un cupo máximo de practicantes a definir entre las partes según la población objetivo dentro del territorio. Cumplida dicha etapa "LAS PARTES" acordarán los mecanismos que resulten pertinentes para incrementar el número de practicantes a ingresar.

OCTAVA. REQUISITOS Y PERFIL DE LOS POSTULANTES. Para acceder a la Práctica Profesional se deberá:

a) ser alumno regular de los últimos dos años de instituciones educativas nivel secundario y/o técnico-profesional;

b) no estar asignado a otra práctica profesional;

c) ser preseleccionados por "EL MUNICIPIO" teniendo en cuenta el siguiente perfil académico: estudiante DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS DE SECUNDARIO,

c) Suscribir con cada uno de los postulantes un acuerdo individual con los firmantes del convenio, conforme lo establecido por el art. 9 de la ley 26.427, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Este acuerdo deberá instrumentarse conforme a las pautas del convenio. Al mismo, deberá anexarse el texto de la ley ut supra indicada para la notificación fehaciente del pasante.

NOVENA. DOCENTES GUÍAS. TUTORES. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

STREAMBE designará "Docentes Guía" que acompañarán a los practicantes en su proceso de aprendizaje y a quienes deberán serle presentados los informes descritos en la Cláusula Décima Tercera.

Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" nombrará "Tutores" que implementarán el "Plan de actividades y tareas" que formarán parte del proceso educativo del practicante para alcanzar los objetivos propuestos en la presente Acta Complementaria.

El “Docente Guía” por parte de la “STREAMBE” y el “Tutor” por parte de “LA MUNICIPALIDAD” serán los responsables de la implementación del Sistema de Prácticas Profesionalizantes, su control y evaluación.

DÉCIMA. PLAN DE ACTIVIDADES. “STREAMBE SRL” elaborará el “Plan de actividades y tareas” aludido en la cláusula anterior. Este Plan contendrá las tareas a desarrollar por los practicantes y serán planificadas a partir de objetivos concretos de aprendizaje gradual que se definirán en un esquema inicial. Se promoverá e incentivará la continuidad educativa de nivel superior universitario entre todos los estudiantes que reciban esta capacitación, en el marco del espíritu de esta iniciativa de considerar a la educación y la actualización como ejes centrales para el desarrollo integral de las personas.

DECIMA PRIMERA. ACUERDO INDIVIDUAL. En cada caso, se suscribirá el respectivo “Acuerdo Individual de Práctica Profesional”, donde se determinarán los derechos y obligaciones de “STREAMBE SRL”, de la escuela a la que pertenece el Practicante, del Practicante, del “Docente Guía” y del “Tutor”.

DÉCIMA SEGUNDA. CAPACITACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES. Previo al inicio de sus actividades “STREAMBE SRL” brindará a los practicantes una capacitación inicial mediante la cual se expondrá los aspectos básicos del Organismo, entre ellos su organización, funcionamiento y misiones. Este “Curso de Introducción” durará 4 (cuatro) horas y se computará como tiempo de práctica a los fines del presente Acta.

DECIMA TERCERA. INFORME FINAL. Al finalizar la Práctica Profesional, el “Tutor” enviará al “Docente Guía” un informe respecto del desempeño del alumno en las actividades que le fueron asignadas en el transcurso de la práctica.-

DECIMA CUARTA. DERECHOS INTELECTUALES. CONFIDENCIALIDAD. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del practicante, será el previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley Nº 20.744 (Texto Ordenado Decreto Nº 390/76) y sus modificatorias. Además, toda documentación o información a la que accedan los practicantes tendrá carácter de estricta confidencialidad, estableciéndose la prohibición de su reproducción o difusión por cualquier medio.

DECIMA QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA. El plazo de vigencia de la presente Acta Complementaria será de doce (12) meses renovables en forma automática por idénticos períodos salvo notificación en contrario por alguna de “LAS PARTES” dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento. De todas formas, su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso salvo disposición en contrario.

DECIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. “LAS PARTES” se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de la presente Acta Complementaria y/o de los Acuerdos Individuales que se suscriban, como así también en el supuesto incumplimiento de las obligaciones emergentes de los referidos instrumentos-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ORDENANZA Nº 9906/24

